En la billa de alzama en beynte y tres dias del mes de
abril de mill y quinientos y [illegible] años el conçejo justiçia
y regimiento della que son gines de alaxarin alcalde
hordinario y della martin de alarcon jude a la
xarin judias sanchez martines regidores conçejo
destadicha billa estando juntos en las casas del
cabildo donde se acostunbran juntar a proveer
las cosas del serviçio de dios [illegible] de su magestad e
[illegible] del marques mi señor dixeron que guardando y cun
pliendo con la [illegible] executoria que esta billa tiene ganada
en contradictorio juizio para que la justiçia y conçejo
en cada un año el año de su ofiçio se cumple el dia de la
bera cruz que es a tres dias del mes de mayo y para las per
sonas que lo an de usar desde el dicho dia el año beni dero
de hazer conforme a la dicha real executoria an
de ser [illegible] para que su [illegible] del marques mi señor haga
a las susençia y confirmaçion o su merced del go
bernador general en su nonbre y estando en esta confor
midad el dicho conçejo justiçia hizieron la eleçion en la
forma siguiente

juº caja   [illegible]   martin alarcon

Alcaldes

x damian alaxarin
x diego diaz
x Rodrigo alarcon alaxarin
x gines de alarcon

Regidores

x gusepe bidal
x hernando de cayuela
x ~~gines de alaxarin~~ [illegible]
x francisco alaxarin
x Rodrigo alarcon [illegible]
x alonso [illegible] diaz

x ~~[illegible]~~
x pedro alaxarin
x bartolome de cayuela
x miguel de cano [illegible]

Alguaciles

x juan martinez moreno
x alonso de angosto

Jurados

x juan garcia [illegible]
x gines [illegible] bicente
x [illegible] barrios
x andres bidal
x francisco martinez clores